



## RESOLUCIÓN



Al contestar por favor cite:  
Radicado No.: 20211200004774  
Fecha: 2021-03-05 16:17

### Por la cual se autoriza la operación de un juego promocional a la sociedad **ORGANIZACION SORRENTO & HOTELES S.A.S.**

El Jefe Oficina Jurídica de la Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar – COLJUEGOS, en uso de las facultades legales y en especial de las contempladas en la Ley 643 de 2001, el Decreto Ley 4142 de 2011, la Ley 1753 de 2015, el artículo 2.7.4.1 y s.s. del Decreto 1068 de 2015, modificado por el Decreto 2104 de 2016, el artículo 6 del Decreto 1451 de 2015, la Resolución 20181200037274 de 2018, y

### CONSIDERANDO:

Que el señor **JOSE LUIS RUIZ RINCON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.033.991 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., quien, en su calidad de Representante Legal de la sociedad **ORGANIZACION SORRENTO & HOTELES S.A.S.**, identificada con NIT. 900.954.672-8, mediante solicitud número 21000025 del 10 de febrero de 2021, requirió autorización para realizar un juego promocional denominado “**SI GANAMOS, TAMBIEN VIAJAMOS**”, el cual tendrá cubrimiento nacional, con sorteo previo al inicio del juego promocional programado para el 15 de marzo de 2021, vigencia desde el día 16 de marzo de 2021 hasta el 10 de marzo de 2022 o hasta que alguno de los participantes gane el premio, lo primero que ocurra y si el premio no es acertado durante la vigencia del juego promocional, se realizará un sorteo final programado para el día 12 de marzo de 2022, con todos los participantes que cumplieron los términos y condiciones.

Que el mecanismo del juego promocional contempla un sorteo previo antes del inicio del juego promocional programado para el 15 de marzo de 2021, que se efectuara mediante la parametrización de un software, el cual será la herramienta con la que se seleccionará un ganador durante la vigencia del juego promocional, y en caso de no ser definido el ganador mediante esta mecánica se realizara un sorteo final el día 12 de marzo de 2022, por lo cual tanto al pre sorteo como al sorteo, si hay lugar al mismo, deberá asistir un delegado de la primera autoridad administrativa (alcalde o su delegado) del lugar donde éste se realice, con el fin de verificar la transparencia y la aleatoriedad del sistema que seleccionará los ganadores y validar la aleatoriedad del pre sorteo y sorteo, siempre que el valor total del plan de premios supere los mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.000 SMLMV). En los juegos de suerte y azar promocionales cuyo valor del plan de premios no supere el monto antes señalado, el operador del juego deberá solicitar el acompañamiento del delegado, sin perjuicio que el sorteo o la siembra de premios se lleve a cabo sin su presencia. De la diligencia de los sorteos y de la entrega de los premios, deberá levantarse las actas correspondientes y enviarla a COLJUEGOS, de conformidad con el artículo 2.7.4.10. del Decreto 1068 de 2015, modificado por el artículo 4 del Decreto 2104 de 2016. No podrá realizarse sorteos en fechas diferentes a las aquí autorizadas.

Que el plan de premios establecido para el desarrollo del juego promocional lo han fijado en la cuantía de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$58.450.000) M/CTE**, el cual está compuesto de la siguiente forma:

CANTIDAD	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO CON IVA	VR. TOTAL CON IVA
1	EL PREMIO CONSISTE EN UN AUTOMOVIL MAZDA 2 MODELO 2021, EL CUAL NO SE ENTREGARÁ CON SOAT, NI CON MATRICULA. LA GANANCIA OCASIONAL SERA ASUMIDA POR EL GANADOR	\$ 58.450.000	\$ 58.450.000
TOTAL			<b>\$ 58.450.000</b>



## RESOLUCIÓN



Al contestar por favor cite:  
Radicado No.: 20211200004774  
Fecha: 2021-03-05 16:17

### Por la cual se autoriza la operación de un juego promocional a la sociedad **ORGANIZACION SORRENTO & HOTELES S.A.S.**

Que en el juego promocional participarán las personas que cumplan con los requisitos contemplados en la mecánica del mismo.

Que la mecánica del juego promocional se encuentra descrita en la solicitud presentada por el titular del permiso, la cual hace parte integral de esta resolución.

Que de acuerdo al formulario de liquidación y pago de derechos de explotación y gastos de administración de juegos promocionales, identificado con el número de pago **16436514**, la sociedad **ORGANIZACION SORRENTO & HOTELES S.A.S.**, consignó la suma de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS (\$8.264.830) M/CTE** según consta en el Sistema Integrado de Información de Coljuegos – SIICOL- con fecha de pago del 01 de marzo de 2021.

Que el valor señalado en el considerando anterior se discrimina, así: la suma de **OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL PESOS (\$8.183.000) M/CTE**, equivalentes al 14% del valor total del plan de premios por derechos de explotación, y el 1% sobre el valor de estos derechos para gastos de administración, equivalentes a la suma de **OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS (\$81.830) M/CTE**.

Que la sociedad **ORGANIZACION SORRENTO & HOTELES S.A.S.**, con el fin de amparar el riesgo de cumplimiento del juego, constituyó la PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO bajo las condiciones legales exigidas, la cual fue expedida por la compañía **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, con el número: 21-43-101024523, anexo 6, asegurando la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$58.450.000) M/CTE**, cuya vigencia cubre desde el 15 de marzo de 2021 hasta el 12 de mayo de 2022, con ello, el interesado atiende las disposiciones establecidas en el Decreto 1068 de 2015, modificado por el Decreto 2104 de 2016.

Que de acuerdo con lo anterior, el solicitante cumple con todos los requisitos exigidos por las normas vigentes para el otorgamiento del permiso en la modalidad de Juego Promocional.

Que el artículo 2.7.4.10 del Decreto 1068 de 2015, modificado por el artículo 4 del Decreto 2104 de 2016, establece que los premios promocionales deberán entregarse en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de realización del sorteo respectivo, por lo cual la sociedad **ORGANIZACION SORRENTO & HOTELES S.A.S.**, estará obligada a garantizar la entrega de los premios en este término.

Que la sociedad **ORGANIZACION SORRENTO & HOTELES S.A.S.**, está obligada a cumplir el plan de premios autorizado y por dicha razón no podrá entregar más premios de los señalados en este acto administrativo, en caso que se compruebe que la entrega de premios a los participantes resulta en un mayor valor al autorizado, se impondrán las sanciones establecidas en el artículo 44 de la Ley 643 de 2001.

Que la sociedad **ORGANIZACION SORRENTO & HOTELES S.A.S.**, se compromete a que la pauta publicitaria se ceñirá a lo previsto para la regulación de la marca de Coljuegos.

En mérito de lo expuesto,



## RESOLUCIÓN



Al contestar por favor cite:  
Radicado No.: 20211200004774  
Fecha: 2021-03-05 16:17

**Por la cual se autoriza la operación de un juego promocional a la sociedad ORGANIZACION SORRENTO & HOTELES S.A.S.**

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** a la sociedad **ORGANIZACION SORRENTO & HOTELES S.A.S.**, identificada con el NIT. 900.954.672-8, para realizar un juego promocional denominado **“SI GANAMOS, TAMBIEN VIAJAMOS”**, el cual tendrá cubrimiento nacional, con sorteo previo al inicio del juego promocional programado para el 15 de marzo de 2021, vigencia desde el día 16 de marzo de 2021 hasta el 10 de marzo de 2022 o hasta que alguno de los participantes gane el premio, lo primero que ocurra y si el premio no es acertado durante la vigencia del juego promocional, se realizara un sorteo final programado para el día 12 de marzo de 2022, con todos los participantes que cumplieron los términos y condiciones, y cuyo plan de premios corresponde al detallado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Todos los premios de una promoción deben quedar en poder del público, en el evento de que esto no suceda se debe solicitar autorización de nueva fecha para la realización del sorteo.

**ARTÍCULO TERCERO.** El titular de la autorización deberá solicitar la presencia de un delegado de la Primera Autoridad Administrativa de la ciudad o municipio donde se realice el pre sorteo y el sorteo del juego objeto de autorización.

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** De la diligencia del pre sorteo y sorteo y de la entrega de premios, deberán levantarse las actas correspondientes de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de la Resolución No. 20171200025514 de 2017, o la norma que la modifique, adicione o derogue, y allegarlas a COLJUEGOS, a través del Portal del Operador o mediante el sistema que se destine para tal efecto, dentro de los diez (10) y treinta (30) días siguientes a la fecha en que se surtan, respectivamente.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** En el evento en que se presentare una modificación en el calendario de sorteos del juego promocional, deberá informar a COLJUEGOS acreditando las circunstancias que impidieron la realización del sorteo y señalando la fecha en que se realizará, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.7.4.7 del Decreto 1068 de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Aprobar la PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO expedida por la compañía **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, con el número: 21-43-101024523, anexo 6, asegurando la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$58.450.000) M/CTE**, cuya vigencia cubre desde el 15 de marzo de 2021 hasta el 12 de mayo de 2022.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El juego no puede sobrepasar en ningún caso el término de vigencia de un (1) año, incluyendo futuras ampliaciones que se puedan dar, de acuerdo al artículo. 2.7.4.5. del Decreto 1068 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 2104 de 2016.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El inicio de la actividad promocional y publicidad de la misma no podrá ser anterior a la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La pauta publicitaria empleada en el desarrollo del juego promocional deberá cumplir con lo exigido en la Resolución 20171200022554 de 2017, adicionada por la Resolución 20181200041594 del 13 de noviembre de 2018, por la cual se adopta el manual de uso y aplicación de marca para los sellos de "Jugar legal es apostarle a la salud" y "Autoriza Coljuegos" con sus correspondientes actualizaciones.



## RESOLUCIÓN



Al contestar por favor cite:  
Radicado No.: 20211200004774  
Fecha: 2021-03-05 16:17

### Por la cual se autoriza la operación de un juego promocional a la sociedad **ORGANIZACION SORRENTO & HOTELES S.A.S.**

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Para el caso del pre sorteo el autorizado deberá entregar los premios promocionales en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario, contados desde la reclamación del mismo por parte del jugador y para el caso del sorteo el autorizado deberá entregar los premios promocionales en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de realización del sorteo respectivo, de acuerdo al artículo 2.7.4.10 del Decreto 1068 de 2015, modificado por el artículo 4 del Decreto 2104 de 2016.

**ARTÍCULO NOVENO.- NOTIFICAR** el presente acto administrativo al señor **JOSE LUIS RUIZ RINCON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.033.991, quien obra en nombre y representación legal de la sociedad **ORGANIZACION SORRENTO & HOTELES S.A.S.**, al correo electrónico **ADM.ORGANIZACIONSORRENTO@GMAIL.COM**; o de manera subsidiaria al correo **administracionbogota@organizacionsorrento.com**; en los términos de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** Contra la presente resolución procede recurso de reposición ante el Jefe Oficina Jurídica de la Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar – COLJUEGOS, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá D.C.,

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JEOFREY ALFONSO TRONCOSO MOJICA**  
Jefe Oficina Jurídica

Folios: Dos (2)

Nombre y número de expediente: 21000025 – SI GANAMOS, TAMBIEN VIAJAMOS - 20181200370300325E

Aprobó: Camilo Cardozo Cruz  
Asesor Oficina Jurídica

Revisó: Claudia Ahumada Barreiro  
Profesional Especializado - Oficina Jurídica

Elaboró: Javier Urbina  
Profesional - Oficina Jurídica